Ordenanza y asi mismo mandamos
que se meta en el libro de esta carta
Juan Ruiz de Velasco escribano de esto
tario de la Corte en Madrid a diez de Julio
de mil y seiscientos y dos años = El Licen
ciado Don Francisco de Contreras = El
Licenciado Don Melchior de Molina, El Licenciado Don Alonso de
la Cerda, El Licenciado Don Juan de Chaves y
Mendoza, Don Garcia de la Vellaneda
Y Don Sebastian de Contreras y
por mandado de su Alteza el Secretario de su Alteza
lo hice escribir por su mandado, Registra
do Don Diego de Alarcon Canciller
Mayor Don Diego de Alarcon =
Entre = y salvo = Valido =

Pedro de Mula Zurado vecino de esta
ciudad digo que en nombre mio y en de su
= ado en mayor de el Señor Rey nuestro señor =
en favor de Miguel de Robles vecino de esta
ciudad se ha valido = de mora en cuas que
a de los dos y medio en que son
de ser dos a ellos y que fuiste
en quien en curso la cual de
de donde se sacaron al Rey nues
tro señor de pedir en mi lugar la carta
ta y lo que a mi de derecho oficio y ti
tulo y de el Rey nuestro señor
no fuere ser giso no solo en nuestro an
te el presente en mi para lo
usar y exercer con el ser Real
Rey nuestro señor como mas a cuen
lo y fecho en testimonio de lo cual
lo otorgue ante el presente escrivano
en la ciudad de Corte a diez dias de
mes de Julio de mil y seiscientos y
seis años siendo testigos Diego de la
Cerda y Simon Martinez y Juan de Ruiz